

***“POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA INSTITUCIONAL EN EL PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S. – BIOPARQUE UKUMARÍ, SE DICTAN ÓRDENES DE EJECUCIÓN INMEDIATA EN EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTAL DE LA ENTIDAD, SE ACTIVA LA CONTRATACIÓN POR URGENCIA Y SE ADOPTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS CON OCASIÓN DEL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026”***

El Gerente del Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S. – Bioparque Ukumarí,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, especialmente las conferidas por los artículos 68, 69 y 93 de la Ley 489 de 1998; la Ley 1523 de 2012 (Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres); el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007; los Estatutos Sociales de la Sociedad y la Resolución 084 de 2026 (Manual de Contratación del PTFFP), y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S. es una sociedad pública (El Municipio de Pereira es su único accionista) del orden municipal regida por las normas aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, operacional y patrimonio independiente conforme a los artículos 68 y 93 de la Ley 489 de 1998.
2. Que como consecuencia del evento sísmico de gran magnitud ocurrido el 10 de agosto de 2026, la entidad enfrenta una situación imprevista de fuerza mayor y peligro inminente sobre la vida humana, la integridad de la población de fauna y flora, y la estabilidad estructural en parte de las instalaciones.
3. Que de acuerdo con la Ley 1523 de 2012, los representantes legales de las entidades públicas y privadas son responsables de la adopción inmediata de las medidas de gestión del riesgo y respuesta ante desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.
4. Que dada la naturaleza de descentralización por servicios de la entidad y la urgencia que demanda la protección del bienestar animal e infraestructura crítica, la Gerencia se encuentra facultada para tomar decisiones administrativas y financieras de aplicación inmediata.
5. Que el Manual de Contratación de la entidad (Resolución 084 de 2026) contempla la contratación directa por urgencia para superar eventos imprevistos que pongan en riesgo la continuidad de la operación o la seguridad del parque.

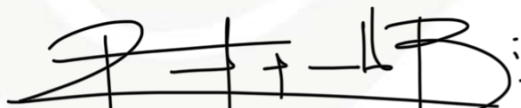
**RESUELVE:**

- **ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar el Estado de Emergencia Institucional y Operativa en el Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S. – Bioparque Ukumarí por un término de treinta (30) días calendario. Las decisiones adoptadas en el presente acto son de ejecución inmediata e incondicionada.



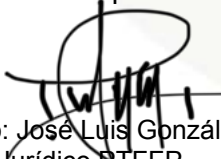
- **ARTÍCULO SEGUNDO.** Declarar la urgencia contractual en los términos del Manual de Contratación (Resolución 084 de 2026). Se faculta al Gerente General y a la Dirección Jurídica para ordenar la adquisición directa e inmediata de bienes, servicios y obras requeridas para:
  - peritajes de ingeniería estructural sismo-resistente,
  - reparación urgente de cierres de contención de especies de manejo especial,
  - soporte de sistemas de filtración, bombo e iluminación de emergencia,
  - abastecimiento de alimento, medicamentos y servicios veterinarios.
- **ARTÍCULO TERCERO.** Disponer permanente y reorganización de turnos del personal operativo, veterinario, biológico, de nutrición y de mantenimiento. Autorizar la modalidad de trabajo remoto o en casa para el personal administrativo no operativo.
- **ARTÍCULO CUARTO.** Disponer el cierre total al público los días martes 11 y miércoles 12 de agosto de 2026 y la utilización exclusiva de los vehículos, maquinaria y activos del Bioparque Ukumarí para labores de inspección, remoción y asistencia técnica requerida.
- **ARTÍCULO QUINTO.** Disponer que las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales ejecutadas al amparo de la presente resolución sean notificadas posteriormente, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, a la Junta Directiva de la entidad, para efectos de control y traspaso de informes, sin que ello condicione la validez o inmediatez de la ejecución de las órdenes aquí contenidas.
- **ARTÍCULO SEXTO.** La presente Resolución rige a partir del momento de su expedición y firma.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**RAÚL HERNANDO MURILLO BETANCUR**

Gerente Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S. – Bioparque Ukumarí



Proyectó: José Luis González Gallego  
Director Jurídico PTFFP